



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 012-2024**

HORA INICIO: 09:30 A.M.

HORA FINAL: 10:40 A.M.

PROCESO EJECUTIVO: RADICADO 08001-40-53-009-2019-00786-00

PARTE DEMANDANTE: JANIO JAVIER MIRANDA RONCALLO

PARTE DEMANDADA: SUJEIBI BALLESTAS CUBIDES y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALEX RICARDO RANGEL ARISMENDI

A la presente audiencia compareció el demandante y su apoderado, el demandado y su apoderado y el curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ALEX RICARDO RANGEL ARISMENDI.

Constituido en audiencia pública el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: En aras de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente controversia y de conformidad al art. 170 del Código General del Proceso, el despacho decreta la siguiente prueba:

DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- a. Tener como prueba las documentales aportadas con la demanda, para ser valorado en su oportunidad.

DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

- b. Tener como prueba los documentos enunciadas en el escrito de excepciones, para ser valorados en su oportunidad.

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para llevar la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el art. 373 del C.G del P. el día 11 de julio a las 09:30 A.M. la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma TEAMS.

TERCERO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0fb9379865af25e9201dc845b557052d8e26d6191e71112fc063453abcc227e**

Documento generado en 11/04/2024 04:32:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>